



| | | |
|------------------|---|----------------------------|
| Juez | : | Álvaro Carreño Velandia |
| Medio de Control | : | Reparación Directa |
| Ref. Expediente | : | 110013334064-2016-00484-00 |
| Demandante | : | JOHN EDWAR ALARCÓN CRIOLLO |
| Demandado | : | INPEC Y OTRO |

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA DEMANDADO NO CONTESTÓ

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:

- a. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 96 a 148 c1.
- b. La Asociación Sindical de Servidores Públicos del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, fue notificado electrónicamente en la dirección utpnacional@gmail.com como consta a folio 76 de cuaderno 1.

Dicha dirección fue reportada por el apoderado de la parte actora en el libelo, sin embargo no se aportó certificado de existencia y representación legal de la citada entidad, en la que conste la dirección física o electrónica donde pueda recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia, previo a resolver acerca de la notificación de la demandada Asociación Sindical de Servidores Públicos del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, la parte actora deberá aportar en el término de 10 días, el respectivo certificado de existencia y representación de dicha asociación sindical, en su caso, donde consten las direcciones tanto físicas como electrónicas donde puede recibir notificaciones judiciales.

2. Se reconoce personería a la doctora Giovanna Patricia Infante Acevedo como apoderada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en los términos del poder visible a folio 87 c1.
3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 13 DE MAYO DE 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Juez : | Álvaro Carreño Velandia |
| Medio de Control : | Reparación Directa |
| Ref. Expediente : | 110013334064-2017-00027-00 |
| Demandante : | DIANA MARIA GUTIERREZ |
| Demandado : | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y OTRO |

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL**

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se encuentra legalmente notificado, y que oportunamente contestó la demanda, como consta a folios 207 a 220 c1.
 - b. La Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 225 a 246 c1.
 - c. La llamada en Garantía Allianz Seguros S.A, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contestó la demanda y el llamamiento en garantía, como consta en folios 89 a 108.
2. Se reconoce personería a la doctora Claudia Esmeralda Camacho Salas, como apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano, en los términos del poder visible a folio 192 c1.
3. Se reconoce personería a la doctora María Alejandra Almonacid Rojas, como apoderada de Allianz Seguros S.A, en los términos del poder visible a folio 110 c2.
4. Se quiere a la demandada Secretaria Distrital de Movilidad con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue poder debidamente conferido al abogado Orlando Salamanca Figueroa, so pena de tener por no contestada la respectiva demanda.
5. Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo el **martes diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 13 DE MAYO DE 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



| | | |
|------------------|---|--|
| Juez | : | Álvaro Carreño Velandía |
| Medio de Control | : | Reparación Directa |
| Ref. Expediente | : | 110013334064-2017-00191-00 |
| Demandante | : | PEDRO LUIS VELASQUEZ RAMIREZ Y OTRO |
| Demandado | : | NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO |

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL**

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. La Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, se encuentra legalmente notificada y que oportunamente contestó la demanda, como consta a folios 388 a 407 c2.
 - b. La Nación- Fiscalía General de la Nación, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contestó la demanda, como consta a folios 414 a 420 c2.
2. Se reconoce personería a la doctora Yuri Katherine Contreras Bermúdez, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos del poder visible a folio 408 c2.
3. Se reconoce personería al doctor Javier Enrique López Rivera como apoderado de la Fiscalía General de la Nación en los términos del poder visible a folio 421 c2.
4. Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el martes diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve la mañana (9:00 am)**

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibidem.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

AVC

| |
|---|
| <p>JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha <u>13 DE MAYO DE 2019</u>, a las 8:00 a.m.</i></p> <p>OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario</p> |
|---|



| | | |
|------------------|---|---|
| Juez | : | Álvaro Carreño Velandía |
| Medio de Control | : | Reparación Directa |
| Ref. Expediente | : | 110013334064-2018-00054-00 |
| Demandante | : | CAROLINA BAUTISTA RESTREPO |
| Demandado | : | NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL |

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL**

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 61 a 67.
2. Se reconoce personería al doctor Nicolás Alexander Vallejo Correa, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos del poder visible a folio 68.
3. Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el martes diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y veinte de la mañana (08:20 am)**.

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, secretaría solicite asignación de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

AVC

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 13 DE MAYO DE 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario